

PERIODICO



OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.- Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco,

Abril 7 de 1984

4338

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente civil número 325/983 reativo a la INFORMACION AD-PERPETUAM, que en la vía de Jurisdicción voluntaria promueve el señor RAUL PEREZ CORREA:

"AUTO DE INICIO". JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE HUMANGUILLO, TABASCO, A 5 CINCO DE DICIEMBRE DE 1983 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

Visto, el contenido de la razón secretarial se provee por presentado el señor RAUL PEREZ CORREA, su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando, para oír y recibir notificaciones los Estrados del H. Juzgado, se le tiene promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, DILIGENCIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de un predio rustico ubicado en la ranchería Mecatepec de este Municipio, constante de una superficie de 109-63-36 hectáreas, con los siguientes linderos, Al Norte: 2590.40 metros con propiedad de TIMOTEO RAMIREZ MAYANS, al Sur: 2701.00 metros con propiedad de JAVIER ESQUIVEL SOTO, al Este: con el arroyo Monte Cristo y al Oeste: 406.79 metros con propiedad de GAMALIEL AVILA DE RIVERA. Con fundamento en los artículos 870, 906 fracciones I y II, 907 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, se da en esta a la promoción en la vía y forma propuesta.

Con apoyo en el artículo 2932 del Código Civil vigente en el Estado expídanse los Edicto que se publicaran por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación en esta Entidad Federativa, una vez hecho lo anterior se señalará día y hora para llevar a efecto la testimonial que solicita el promovente, fíjense los avisos correspondientes en los lugares mas importantes de esta Ciudad, como aviso para las personas que se consideren interesados en este asunto; regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde y dese aviso de su inicio a la superioridad y la intervención que por Ley le corresponde al C. Agente del ministerio Público adscrito a este Juzgado. Notifíquese y cumplace. Así lo acordó mandó y firma el ciudadano Licenciado Cándido López Barrada Juez vicil de primera Instancia, por ante el C. Secretario Alfonso Acuña Acuña, que autoriza. DOY FE.

Lo que transcribo para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el diario RUMBO NUEVO que se dita en la Ciudad de Villahermosa Tabasco, en el periódico Oficial del Estado y en el de la ubicación del predio que se trata.

Humanguillo Tab., Diciembre 5 de 1983.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO
CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

ALFONSO ACUÑA ACUÑA:

2-3

EDICTO

QUIEN CORRESPONDA:

Se hace del conocimiento del publico en General, que en el expediente numero 263/984, relativo a la INFORMACION AD-PERPETUAM, que en via de Jurisdicción Voluntaria promovio la señora MARIA RAMOS GOMEZ, se dicto un acuerdo que a la letra dice como sigue:-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.
DISTRITO JUDICIAL DE HUMANGUILLO,
TABASCO, A DOS DE MARZO DEL AÑO DE
1984 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y
CUATRO.-----

Visto el contenido de la razón Secretarial se provee:
Tengase por presentado a MARIA RAMOS
GOMEZ.

Con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para oír toda clase de notificaciones la Central Campesina de esta Ciudad, y autorizando para que a su nombre y representación las oiga y reciba a los CC. Licenciados ROMAN RPIEGO ESQUIVEL Y MARIA LAZOVANDO BADAL, se le tiene promoviendo en la Via de Jurisdicción Voluntaria, diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar los derechos de posesión de un predio rústico ubicado en Ranchería la Arena de este Municipio, con una superficie de: 26-00-00 HAS. VEINTISIETE HECTAREAS.

Con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: Con Jose Moreno y Lorenzo Olan;
Al Sur: Con Manuel Lopez Mendez;
Al Este: Con Marcos Sánchez Diaz y Francisco López Jimenez

Al Oeste: Con Juan López Rodriguez
Con fundamento en los articulos 44, 870, 871, 904, 907 y relativos de, Código de Procedimiento Civiles, se le da entrada a la promoción, en la Via y forma propuesta; formese expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno bajo el numero que le corresponda, dese aviso de su inicio a la Superioridad; y al Ministerio Público, la intervención legal que le compete; publíquese el presente a manera de edictos, por tres veces consecutivas en el periodico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; fíjense avisos en los lugares publicos y en la de ubicacion del predio. Hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para la recepción de la prueba testimonial a cargo de los señores BALDOMERO COLLADO, ROBERTO LUNA Y LUIS MENDOZA GONZALEZ,-----
Notifíquese personalmente y cumplace. Así lo proveyo y firma el Ciudadano Licenciado Cándido López Barradas, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretario Alfonso Acuña Acuña que autoriza. Doy Fe.-----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE HUMANGUILLO, TABASCO A LOS DOS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- DOY FE.-----

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

ALFONSO ACUÑA ACUÑA

Edicto

A QUIEN CORRESPONDA :

Se hace del conocimiento del Público en general, que en el expediente numero 256/984, relativo a la INFORMACION ADPERTUAM, que via de Jurisdiccion Voluntaria promovio el señor JOSE LUIS ROSADO HERNANDEZ, se dictó un acuerdo que a la letra dice como sigue:-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE HUMANGUILLO, TABASCO, A 5 CINCO DE MARZO DE 1984 MIL NOVECIENTOS OCHENTA CUATRO. -----

Viste el contenido de la razón Secretarial se provee: Tenganse por presentado a JOSE LUIS ROSADO HERNANDEZ, con sus escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para oír toda clase de notificaciones la Central Campesina de esta Ciudad, y autorizando para que a su nombre y representacion las oiga y reciba a los CC. Licenciado ROMAN PRIEGO ESQUIVEL y MARIA LAZARO OVANDO BADAL, se le tiene promoviendo en la via de Jurisdiccion Voluntaria, diligencia de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar los derechos de posesión de un predio rústico ubicado en Rancheria la Arena 2da. Sec. con una superficie de: 75-20-00 has., (SETENTA Y CINCO HECTAREAS, VEINTE AREAS Y CERO CENTIARIAS), -----

Con las siguientes medidas y colindancias:
Al Norte: Con Pedro Martinez
Al Sur: Con Florentino Asmitia
Al este: Con Amarante Hernandez
Al Oeste: Con Román ROmero Cruz
Con fundamento en los articulo 44, 870, 871, 904, 907 y relativos del Codigo de Procedimientos Civiles, se le

da entrada a la promocion, en la via y forma propuesta: formese expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno bajo el numero que le corresponde, dese aviso de su inicio a la Superioridad; y al Ministerio Publico, la intervencion lega que le compete, publíquese el presente a manera de Edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; fijense avisos en los lugares Públicos y en el de la ubicación del Predio. Hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para la recepción de la prueba testimonial a cargo de los señores OCTAVIO GOMEZ MILON, LEOCADIO LOPEZ JIMENEZ, CONSUELO SANCHEZ AVILA:

Notifiquese personalmente y cumplase. Asi lo proveyo y firma el ciudadano Licenciado Candido Lopez Barradas, Juez Civil de primera Instancia, por ante el C. Secretario Alfonso Acuña Acuña que autoriza. Doy fe.-----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO. DOY FE.-----

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

ALFONSO ACUÑA ACUÑA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

EDICTO

JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO.

**C. SANTIAGO HERNANDEZ RODRIGUEZ.
DONDE SE ENCUENTRE.**

para su conocimiento y efecto legales conducentes a que haya lugar, comunico a usted, que en el expediente civil numero 111/984, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Graciela Jimenez de Dios en contra de usted, con fecha veintidos de febrero del año de mil novecientos ochenta y cuatro, se dicto un auto de inicio que textualmente dice:-----

"...JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO A VEINTIDOS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- Vistos: El informe de la cuenta Secretarial, se acuerda: Por presentada la C. GRACIELA JIMENEZ DE DIOS con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la via Ordinaria Civil, Juicio de Divorcio Necesario y demas consecuencia legales en contra de su esposo SANTIAGO HERNANDEZ RODRIGUEZ, quien resulta ser de domicilio ignorado, segun se desprende de la constancia expedida por el Mayor Sabino Espitia Guerrero, Director de Seguridad Publica de esta Municipalidad.- Con fundamento en los Articulos 266, 267 fracción VIII, 281, 289, 291 y demas relativos delCodigo Civil, relacionados con los numerales 10., 44, 142, 143, 254, 255, 258, 259, 264, 265, 272 y demas relativos delCodigo de Proceder en la Materia, ambos ordenamientos Juridico Vigente en el Estado, se admite la demanda en la Via y forma propuesta; en consecuencia, formese el expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno que se lleve en este Juzgado bajo el numero que le corresponda, dese aviso de su iniciación a la Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito la intervención legal que le compete en términos del Artículo 722 del Código Sustantivo Civil en Vigor.- Atento a los anteriores de conformidad con los artículos antes invocados y los numerales 110 y 121 fracción II delCodigo de Procedimientos Civiles en vigor, procedase a emplazar al demandado SANTIAGO HERNANDEZ RODRIGUEZ

a través de edictos que se ordenan publicar por tres veces de tres en tres días consecutivos en el periodico Oficial del estado, así como también en uno de los Periódicos de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, toda vez que se presume ser de domicilio ignorado, haciendole saber que tiene un termino de cuarenta días para que ocurra ante este Juzgado y tenga a su disposición las copias simples y anexos de la demanda, termino que se computara a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación ordenada y vencido que se dicho termino se tendrá por legalmente emplazado el demandado, empezando a correr el termino de nueve días para que produzca su contestación ante este Tribunal, advirtiendosele que de no efectuar su contestación, se tendrá por presuntivamente confeso de los hechos aducidos en la demanda, digase al referido demandado que debiera señalar persona y domicilio en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, ya que en caso contrario las ulteriores notificaciones que recaigan en el presente juicio le surtirán sus efectos por estrados de este Juzgado.- Expidanse los edictos a publicar.- Se tiene como domicilio de la demandada para oír y recibir citas y notificaciones los estrados de este Tribunal y autorizando para que en su nombre las oigan y reciban los CC. MARINO RAMIREZ PRUEGO Y OMAR SANCHEZ ORAMAS.- Notifiquese personalmente a la actora y por Edictos al demandado. Cúmplase.- Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano licenciado Enrique Morales Cabrera, Juez de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cardenas, Tabasco, asistido del Secretario Judicial con quien actúa que certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.....

Judicial de Cardenas Tabasco, asistiendo del Secretario Judicial con quien actúa que certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.....

Lo anterior me permito transcribirlo para su publicación por tres veces de tres en tres días consecutivos en el Periodico Oficial del Estado, así como también en uno de los Periódicos de Mayor circulación que se editan en la capital del Estado, para que surta sus efectos legales conducentes. Dado en la Ciudad de Cardenas, Tabasco, a los veintidos días del mes de febrero de Mil Novecientos ochenta y cuatro.

A F I N T A A L E D I C T O

EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL

C. EVARISTO TORRES ALMEIDA.

EDICTO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL NACAJUCA TABASCO:-----

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente civil numero 150/983, relativo al juicio de JURISDICCION VOLUNTARIA, INFORMACION TESTIMONIAL, promovido por GREGORIO RAMON LOPEZ, con fecha dieciseis de mayo del presente año, se dicto un auto que a la letra dice: RAZON.- El dieciseis de mayo de mil novecientos ochenta y tres, formó expediente con el escrito del C. GREGORIO RAMON LOPEZ y documentos anexos, recibidos el trece de los corrientes. Doy cuenta al C. Juez Conste dos FIRMAS ILEGIBLES.-----

AUTO.- JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL NACAJUCA, TABASCO. MAYO DIECISEIS DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES:-----

Vistos; atentos al contenido de la cuenta secretarial y se acuerda: - Por presentado el C. GREGORIO RAMON LOPEZ, con su escrito de fecha trece de mayo del presente año, y recibidos en esta misma fecha y documentos anexos que que acompaña, **PROMOVIENDO EN LA VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION TESTIMONIAL**, con el objeto de acreditar la posesion que ha disfrutado respecto a un predio Urbano Ubicado en la calle I. Ramirez de esta Ciudad de Nacajuca, Tabasco, y el cual consta de una superficie de 139.55 M2 CIENTO TREINTA Y NUEVE METROS CINCUENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS, incluyendo 60.00 M2 SESENTA METROS CUADRADOS que tiene de construccion, con las medidas y colindancias que indica en el plano anexo. De conformidad con lo dispuesto por el numeral 2933, 2935 y demas relativos delCodigo Civil vigente en el Estado, y los Articulos 870, 872,904 Fraccion II, 905, 906, 907 y demas relativos delCodigo de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la via y forma propuesta, y en consecuencia, formese expediente por duplicado, registrece en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Publico adscrito la intervencion legal que le compete. Tengase como domicilio del C. GREGORIO RAMON LOPEZ, para oír citas y notificaciones los estrados de este Juzgado. Por otra parte y en cuanto a lo solicitado por el promovente, digásele que se proveera lo conducente en razon a la testimonial ofrecida. Notifiquese Personalmente y Cumplase. Lo Proveyo manda y firma el Ciudadano Licenciado ISIDRO MANUEL CERINO

ZAPATA Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistido del Secretario Judicial C. Jorge Sanchez Magaña, que certifica y da fe. FIRMADO FIRMAS ILEGIBLES.-----

RAZON.- En veintiuno de Octubre de 1983, doy cuenta al C. Juez con el escrito de GREGORIO RAMON LOPEZ, recibido en cuatro del presente año. Conste FIRMA ILEGIBLE.- ACUERDO JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. NACAJUCA, TABASCO. OCTUBRE VEINTIUNO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- Vistos agreguense a los autos el escrito presentado por el C. GREGORIO RAMON LOPEZ, para que surtan sus efectos legales y apareciendo del estado procesal que guardan los autos del presente negocio que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 2932 Párrafo IV del Código Civil Vigente en el estado consecuentemente, publíquese el auto de inicio del presente negocio con insercion inclusive del presente proveido, por tres veces consecutivas de tres en tres dias en el Periodico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulacion que se editen en la Capital. Asi mismo fijense los avisos correspondientes en los lugares de mayor acceso al publico y en el predio materia del presente negocio. asi tambien dese vista al C. Registrador Publico de la propiedad y del comercio de esta jurisdiccion, asi como a los colindantes del predio en cuestion. y apareciendo que el C.Registrador Publico de la propiedad y del Comercio tiene ubicado su domicilio e en la Ciudad de Jalpa de Mendez, Tabasco, en consecuencia gírese atento exorto al C. Juez, competente para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar a quien corresponda, se efectue la notificación correspondiente al funcionario aludido. Notifiquese y Cumplase. lo Proveyo Manda y Firma el Ciudadano Licenciado DARVELIO CHABLE TORRES, Juez Mixto de Primera instancia de este Distrito Judicial asistido del Secretario de la mesa Civil C. Jorge sanchez Magaña, que certifica y da fe. - Firmado Firmas Ilegibles. y para su publicacion en el Periodico Oficial del Estado y en otro de Mayor circulacion que se editen en la Ciudad de Villahermosa Tabasco, por tres veces consecutivas de tres en tres dias, como ordena el articulo 121 de Codigo de Procedimientos Civiles en vigor. expido el presente Edicto. a los veintisiete dias del mes de octubre del año de mil novecientos ochenta y tres, en la Ciudad de Nacajuca, Tabasco.....

EL SECRETARIO JUDICIAL CIVIL

C. JORGE SANCHEZ MAGAÑA:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO CIVIL.

DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

VILLAHERMOSA, TABASCO.

AVISO.

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL.

El Expediente número 065/984, reativos en Vía de Jurisdicción Voluntaria. Diligencias de información de Dominio promovido por la C. ISIDRA GASPARD GORDILLO, se dictó un Auto de Inicio mismo que copiado a la letra dice:-----

“...JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO, ENERO TREINTA DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- VISTOS.- Se tiene por presentada a la señora ISIDRA GASPARD GORDILLO, con su escrito de cuenta, y documentos que acompaña, promoviendo en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIA DE INFORMACION DE DOMINIO, con el fin de acreditar la posesión y pleno dominio que ha venido disfrutando y disfruta desde hace más de dos años a la fecha, respecto de un predio urbano marcado con el Número 510 de la Calle Independencia de Colonia Tamulte de las Barrancas de esta Ciudad, constante de una superficie de: 105.00 M2., dentro de los siguientes linderos y colindancias: AL NORTE 8.00 Mts. con la C. MARIA MEDINA LLERGO DE M.- AL SUR.- 8.00 Mtrs. con la calle Independencia.- AL ESTE.- 13.40 Mts. con la señora CARMEN PEREZ ORTIZ (Antes MATIAS JIMENEZ LEON), AL OESTE.- 12.80 Mts.- Con el señor SEBASTIAN LOPEZ LEON (Antes ALEJANDRO DIAZ ALEJO) - Como lo acredita con el plano original que adjunta en su promoción.- En tal virtud, con fundamento en los Artículo 790,823,824,825,826,827, - 1135, 1136, 1137,1138, 1151,1152, fracción I., 1,156, 1157, 2932 y demás relativos del Código Civil; en relación con los Numerales 155 Fracción III, 156 Primer párrafo 879, 872 Fracción I. IV. 904 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles ambos ordenamientos Jurídicos citados Vigentes en el Estado, se le da

entrada a las presentes Diligencias en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, por lo tanto, fórmese expediente diente, Regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este H. Juzgado, y dese Aviso de su Inicio a la Superioridad.- Como lo solicita la promovente con fundamento en el artículo 2,932 del Código Civil Vigente, expládanse los Avisos correspondientes y fijense en los lugares públicos de costumbre, publíquese en el periodico Oficial del estado, y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se edite en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la Recepción de la Prueba Testimonial propuesta. Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a la C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, y a los colindantes, para que presencien el exámen de los Testigos, si les conviniere y manifiesten lo que a sus derechos corresponda.- Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones las Oficinas de la Dirección de la Defensoría de Oficio, ubicadas en el Tercer Piso del Edificio Situado Esquina que forman las Calle de la Avenida 27 de Febrero e Ignacio Rayón de esta Ciudad, y autorizando para oír las y recibirlas en su nombre y representación, al C. TRINIDAD VINAGRE RODRIGUEZ.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano licenciado JOSE NATIVIDAD OLAN LOPEZ, Juez Primero Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario Judicial, Ciudadano Jesús Alberto Mosqueda Dominguez, que certifica y da fe.- Firmado.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos de esta fecha.- Conste.- Firmado.- Una firma ilegible.- Rúbricas.- Quedó inscrito bajo el Número 65/984, en el Libro de Gobierno.- Conste.- Firmado.- Una firma ilegible. Rúbrica.-----

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPEDIDO EN PRESENTE AVISO CONSTE DE TRES FOJAS UTILES, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LICDA. JUANA INES CASTILLO FORRES

Edicto

Se hace del conocimiento del Público en general que en el expediente número 262/984 relativo a la INFORMACION AD-PERPETUAM, que en vía de Jurisdicción Voluntaria promovió el señor LEOCADIO LOPEZ JIMENEZ:-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRICTO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO. A 6 DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.-----

Visto el contenido de la razón secretarial de proveer. Téngase por presentado a LEOCADIO LOPEZ JIMENEZ, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para oír y recibir todas las notificaciones la Central Campesina de esta Ciudad, y autorizando para que en su nombre y representación las oiga y reciba a los CC. Licenciados ROMAN PRIEGO ESQUIVEL y MARIA LAZARO OVANDO BADAL, se le tiene promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar los derechos de posesión de un predio rústico ubicado en la Ranchería la Arena 2da. Sección con una superficie de: 16-74-75 (DIECISEIS HECTAREAS SETENTA Y CUATRO AREAS Y SETENTA Y CINCO CENTIAREAS.

Con las siguientes medidas y colindancias:
Al Norte: Angel López Jiménez.
Al Sur: Miguel Suárez.
Al Este: Macario López Jiménez.
Al Oeste: Teodoso Hernández Pérez.

Con fundamento en los artículos 870, 871, 904, 907 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se le da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de inicio a la Superioridad, y al Ministerio Público, la intervención legal que le compete públicarse el presente a manera de edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, fjense avisos en los lugares públicos y en el catastro de la abstracción del predio. Hecho que sea lo anterior, señalara fecha para la recepción de la prueba testimonial a cargo de los señores AMADO GOMEZ CRUZ, LORENZO PEREZ MORALES Y SELFIDA SOSA ZETINA.

Notifiquese personalmente y Cúmplase.- Así lo proveyó y firmo el ciudadano Licenciado Cándido López Barradas, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretario Alfonso Acuña Acuña que autoriza. Doy fé.---

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro Periódico de los de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, se expide el presente Edicto en la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, a los 6 días del mes de marzo del año de mil novecientos ochenta y cuatro.- Doy fé.-----

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.
ALFONSO ACUÑA ACUÑA.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE

LO CIVIL

DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

VILLAHERMOSA, TABASCO.

E D I C T O

TERCERA ALMONEDA

AL PUBLICO EN GENERAL:

En la Sección de Ejecución del Juicio Ejecutivo Mercantil número 242/982, promovido por el C. Licenciado ROBERTO B. LIMONCHI PRIEGO, endosatario en procuración del C. Arquitecto Franklin Vassallo Hernandez, en contra de los CC. MANUEL ENRIQUE MURILLO G. Y MARTHA ALICIA MONTIEL GARCIA, por auto de fecha once de Octubre del presente año, se señalan las diez horas del día quince de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, para la celebración del remate en Publico Subasta y primera Almoneda del siguiente bien: Vehículo marca Ford, color blanco, con placas de circulación VR3290 del Estado de Tabasco, bienio 82-83, Modelo 1982, de ocho toneladas, el cual se encuentra a disposición de este juzgado en el reten de Transito de esta ciudad. Sirviendo de base para el remate la cantidad de UN MILLON DE PESOS, y es postura legal la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS, SESENTA Y SEIS CENTAVOS, que equivalen a las dos terceras partes del valor comercial del bien que se remata.

SE CONVOCAN POSTORES, quienes deberan depositar en la Secretaria de Finanzas del Gobierno del estado, una cantidad de igual por lo menos al diez por ciento del valor parcial de dicho bien mueble; practiquense las publicaciones prevenidas por el Artículo 549 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

Por auto de fecha veinticuatro de Enero de mil novecientos ochenta y cuatro, se ordeno la celebracion de la Subasta Publica en Segunda Almoneda del bien mueble descrito anteriormente, con la rebaja del veinte por ciento de la tasación del mismo, llevandose a efecto la siguiente diligencia: "En la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las diez horas del día veintiocho de febrero del año de mil novecientos ochenta y cuatro, estando en audiencia el Ciudadano Licenciado Carlos Marie Ocaña Moscoso, Juez Segundo de Primera Instancia de los Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, asistido de la Secretaria Judicial Interina, C. Maria Isidro de la Cruz Pérez, con quien actua, comparece el C. Licenciado Roberto Bismark Limonchi Priego para la diligencia de remate en segunda almoneda señalada para este día y hora. Abierta la audiencia la Secretaria da Cuenta al C. Juez con el escrito presentado a esta hora y en este día por el compareciente, mediante el cual exhibe los ejemplares del Periodico oficial del Estado y del Diario "Rumbo Nuevo" que se edita en esta Ciudad, numeros 4321, 4322, 4323, 6586, 6588 y 6591 de fecha ocho, once quince de febrero y once, catorce y diecisiete del mencionado mes del presente año, respectivamente en los cuales aparece la publicacion de la Convocatoria de Remate ordenada en autos, dandose así cumplimiento a los, se dice quedando así llenados los requisitos establecidos por la Ley, mismos que se agregan a los presentes autos para que surtan sus efectos legales correspondientes. Acto seguido el C. Juez de los autos requiere a la Secretaria para que certifique si se encuentran presentes postores para intervenir en la presente diligencia, informado esta de aun no se ha presentado licitador alguno, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicando supletoriamente al Código de Comercio, se concede una espera de media hora por si compareciere algún postor. Habiendo transcurrido el lapso concedido con anterioridad, la Secretaria hace constar al C. Juez de que no se encuentra presente licitador alguno para la presente subasta, por lo que se procede a concedérsele el uso de la palabra al Endosatario en Procuración de la parte actora, quien manifiesta: Que toda vez y como lo hace notar la Secretaria de que no compareció ningún postor y de no estar en condiciones de adjudicarse el bien, solicito del C. Juez se me señale nueva fecha y hora para la celebracion de la Tercera Almoneda y por lo tanto se me debe expedir las Edictos correspondientes para su publicacion respectiva, es todo lo que tengo que manifestar. A continuación el C. Juez del conocimiento y vista la petición del compareciente acuerda: Como lo solicita el C. Licenciado Roberto Bismark Limonchi Priego y apareciendo debidamente llenados los requisitos de Ley, toda vez que según informó

la Secretaria no comparecio postor alguno para tomar parte en la presente diligencia no obstante el termino de Ley concedido, saquese al publico subasta en tercera almoneda y al mejor postor, el bien mueble embargado en el presente Juicio y con la rebaja del veinte por ciento de la tasación del mismo, señalándose para tal efecto, las diez horas del día tres de abril del presente año, y con apoyo en lo establecido por los Artículos 1411 del Código de Comercio en los Periodicos Oficiales del Estado y uno de los de mayor circulación en esta Entidad. así como los avisos que se deberan fijar en los lugares publicos acostumbrados, convocando postores. Con lo anterior, se da por terminada la presente diligencia que leida que le fue al compareciente, la ratifica y firma para debida constancia, por ante el C. Juez del conocimiento y Secretaria Judicial Interina, que autoriza y da fe. Seguidamente una firma ilegible.- Rubrica.- Un nombre que dice: Ma. Isidra de la Cruz Perez.-----

SE CONVOCA POSTORES, quienes debaran depositar previamente en la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado, el diez por ciento del valor que sirve de base con rebaja del veinte por ciento de la tasación, para el remate del bien mueble descrito; practíquese las publicaciones prevenidas por el Artículo 1411 del Código de Comercio en vigor.-----

PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS (5) CINCO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE (1984) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL

MARIA ISIDRA DE LA CRUZ PEREZ

1-2-3

Edicto

Se hace del conocimiento del Público en general, que en el expediente número 264/984, relativo a la Información Ad-perpetuam, que en vía de Jurisdicción Voluntaria, promovió el señor ANGEL LOPEZ JIMENEZ, se dictó un acuerdo que a la letra dice como sigue:-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO,

A 7 DE MARZO DE 1984 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.-----

Visto el contenido de la razón secretarial se provee: Téngase por presentado a ANGEL LOPEZ JIMENEZ con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para oír toda clase de notificaciones la Central Campesina de esta Ciudad, y autorizando para que a su nombre y representación las oiga y reciba a los CC. Licenciados ROMAN PRIEGO ESQUIVEL Y MARIA LAZARO OVANDO BADAL, se le tiene promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar los derechos de posesión de un predio rústico ubicado en la Ranchería la Arena 2a. Secc. con una superficie de 17-29-72 Has., DIECISIETE HECTAREAS, VEINTINUEVE AREAS Y SETENTA Y DOS CENTIAREAS.-----

Con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: con propiedad del señor Francisco López Jiménez con 660.00 M.

AL SUR: con propiedad del señor Leocadio López Jiménez con 668.00 M.

AL ESTE: con propiedad del Señor Macario López Jiménez con 221.00 m.

AL OESTE: con propiedad del señor MARCAON GOMEZ Y TEODOSO HERNANDEZ con 300.00 M. |

Con fundamento en los artículos 44, 870, 871, 904, 907 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se le dá entrada a la promoción, en la vía y forma propuesta; fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde, dése aviso de su inicio a la Superioridad; y al Ministerio Público, la intervención legal que le compete; publíquense el presente a manera de Edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; fíjense avisos en los lugares públicos y en el de la ubicación del predio. Hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para la recepción de la prueba testimonial a cargo de los señores JOSE LUIS ROSADO, LORENZO OLAN HERNANDEZ Y MARCOS SANCHEZ DIAZ.-----

Notifíquese personalmente y Cúmplase.- Así lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado Cándido López Barradas, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretario Alfonso Acuña Acuña que autoriza. Doy fe.----

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro Periódico de los de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, se expide el presente Edicto en la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco a los 7 días del mes de marzo del año de 1984.- Doy fe.-----

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

ALFONSO ACUÑA ACUÑA

1-2-3

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

RESOLUCION; sobre privación y reconocimiento de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "TORNO LARGO", Municipio del Centro, Estado de Tabasco.- Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaria de la Reforma Agraria V I S T O: Para resolver el expediente relativo a la privación y reconocimiento de derechos agrarios, en el ejido del Poblado "TORNO LARGO" Municipio de Centla Estado de Tabasco; y, resultado RESULTANDO PRIMERO; consta en el expediente la segunda convocatoria de fecha 15 de septiembre de 1975, Para la Asamblea General Extraordinaria, de ejidatarios relativos a la privación de derechos agrarios en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutive de esta resolución, por haber abandonado la explotación Colectivas de las tierras del ejido por más de dos años consecutivos; Asamblea que tuvo verificativo el 23 de septiembre de 1973, en la que se propuso reconocer derechos agrarios a los campesinos que las han venido trabajando colectivamente por dos años ininterrumpidos, y que se indica en el segundo punto resolutive, y se confirmen los derechos agrarios de 6 campesinos de Censo Básico, beneficiados en la resolución Presidencial del 19 de agosto de 1964, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 1965; quienes se encuentran en la actualidad trabajando colectivamente las tierras del ejido, y que se indican en el tercer punto resolutive de la presente resolución; RESULTANDO SEGUNDO.- La Documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho organismo notificó el 8 de octubre de 1973, a los ejidatarios afectados para que comparecieran a la audiencia de Pruebas y Alegatos; misma que se llevó a cabo el 10 de Octubre de 1973, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos Agrarios a los ejidatarios de propuestos de conformidad con los dispuesto por los Artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; La Comisión Agraria Mixta, opinó que es procedente la privación de sus derechos Agrarios a los ejidatarios que se señalan, y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.- RESULTANDO TERCERO.- El expediente relativo turnado al entonces Departamento de asuntos Agrarios y Colonización, hoy Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentada en este juicio; por lo que se turnó al vocal consultivo agrario correspondiente, con la opinion de que fuera aprobado por estar integrado correctamente, quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó dictamen en sesión

celebrada el 24 de septiembre de 1976; y CONSIDERANDO PRIMERO.- Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los Artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de la Reforma Agraria, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios han incurrido en la causa de privación de derechos Agrarios a que se refiere el Artículo 86 Fracción I de la propia Ley, por haber abandonado la explotación de las tierras del ejido por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieran los posteriores trámites legales, es procedente privarlos de sus derechos Agrarios. CONSIDERANDO SEGUNDO.- Que los campesinos señalados, según constancia que corren agregadas al expediente han venido trabajando colectivamente las tierras del ejido, por más de dos años ininterrumpidos, habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios, celebrada el 23 de Septiembre de 1973, de acuerdo con los dispuesto por el Artículo 72, fracciones I y III, 84, 101, 104, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus Derechos Agrarios; y con fundamento en el Artículo 69, de la mencionada Ley, expedir su certificado correspondiente. Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados, de la Ley Federal de Reforma Agraria se resuelve: PRIMERO.- Se decreta la privación de derechos agrarios en el poblado denominado "TORNO LARGO", Municipio de Centla, Estado de Tabasco por haber abandonado la explotación colectivas de las tierras del ejido por más de dos años consecutivos a los CC. 1.- MANUEL DOMINGUEZ, 2.- ERNESTO MENDOZA VALENCIA, 3.- JESUS BRAVATA PEREZ, 4.- ESTEBAN MENDEZ CONTRERAS, 5.- FELICIANO GONZALEZ GOMEZ; 6.- AURELIO MORALES JIMENEZ, 7.- OVIDIO BRAVATA SANCHEZ, 8.- IGNACIO DE LA CRUZ, 9.- JULIO CONTRERAS MENDEZ, 10.- RICARDO CONTRERAS MENDEZ, 11.- JOSE MORALES HERNANDEZ, 12.- ENRIQUE GOMEZ MOHA, 13.- BARTOLO MOHA SANCHEZ; 14.- PEDRO CONTRERAS MOHA, 15.- DARRENO GONZALEZ MENDEZ, 16.- MARIANO MENDOZA PEREZ, 17.- ALBERTO DE LA CRUZ BRAVATA, 18.- AMADO MOHA GOMEZ, 19.- CARMEN DE LA CRUZ BRAVATA, 20.- ROBERTO MENDOZA MOHA, 21.- RUBEN MONTEJO CASTILLO, 22.- TEODOCIO MENDOZA SANCHEZ, 23.- ALFONSO MENDOZA SANCHEZ, 24.- ANTONIO ZACARIAS CRUZ.- SEGUNDO.- Se reconoce Derechos Agrarios por venir trabajando colectivamente las tierras del Ejido por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado "TOR-

NO LARGO", Municipio de Centla, del Estado de Tabasco, los CC. 1.- JESUS BRAVATA SANCHEZ, 2.- BARTOLO PEREZ GOMEZ, 3.- FERNANDO GOMEZ DOMINGUEZ, 4.- IGNACIO CONTRERAS MENDEZ, 5.- ABEL GOMEZ LIGONIO, 6.- ISRAEL CONTRERAS GONZALEZ, 7.- ANTONIA CRUZ CONTRERAS, 8 BARTOLO BRAVATA MOHA,- consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de Derechos Agrarios, que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata, y los reativos a la parcela escolar y Unidad Agrícola Industrial de la Mujer, asimismo, se declara 14 Derechos Vacantes, para ser posteriormente adjudicados.- TERCERO.- Se confirman los derechos agrarios de 6 campesinos del Censo Básico, beneficiados en la Resolución Presidencial de 19 de Agosto de 1964 y Publicados en el "Diario Oficial" de la Federación el 25 de enero de 1965, quienes se encuentran en la actualidad trabajando colectivamente las tierras del ejido a los CC. 1.- JORGE BRAVATA SANCHEZ, 2.- MANÜEL GONZALEZ CONTRERAS, 3.- MANUEL CONTRERAS MENDEZ, 4.- ENCARNACION MOHA PEREZ, 5.- ALFONSO MENDEZ MORALES, 6.- MARTIN GARCIA JIMENEZ, en el ejido del poblado denominado "TORNO LARGO", Municipio de Centla, del Estado de Tabasco, consecuentemente, expídanse a sus nombres los correspondientes certificados de Derechos Agrarios, que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.- CUARTO.- Publique esta Resolución, relativa a la Privación y reconocimientos de Derechos Agrarios, en el ejido del Poblado de "TORNO LARGO"; Municipio de Centla, tabasco, en el "Diario Oficial" de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esta entidad Federativa; inscribase y haganse las anotaciones correspondientes en el registro Agrario Nacional; no-

uifiquese y Ejecútese.- Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión en México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y seis.- El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.- LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ.- Rúbricas.- Cúmplase: El Secretario de la Reforma Agraria; FELIX BARRA GARCIA.- Rúbrica.

CERTIFICADO: Que la presente es copia fiel sacada del Diario Oficial de la Federación No. el 25 de Enero del 1965, donde aparece publicada la Resolución Presidencial sobre nuevas adjudicaciones de parcelas en el Poblado "TORNO LARGO", del Municipio de Centla, Estado de Tabasco, que obra glorzada en el expediente de investigaciones del juicio de referencia el cual tuvo verificativo el 19 de Agosto de 1964.

Villahermosa, Tab., a 12 de Septiembre de 1983

EL DELEGADO AGRARIO DE LA SECRETARIA
DE LA REFORMA AGRARIA.

LIC. ADRIAN HERNANDEZ CRUZ.

COTEJARON:

MA. DEL ROSARIO ALIPI OSORIO

ARGELIA NARVAEZ PEREZ.

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE
LO CIVIL.**

DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

VILLAHERMOSA, TABASCO.

A V I S O:

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente Número 323/983, relativo VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILEGENCIA DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por ANGEL DE LA CRUZ OROPEZA, Y GRACIELA GIL MORALES DE DE LA CRUZ, se dictó en Auto de Inicio que a la letra dice:

“...JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, FEBRERO DIECISEIS DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO:

VISTOS.- Se tiene por presentado a los señores ANGEL DE LA CRUZ OROPEZA Y GRACIELA GIL MORALES DE DE LA CRUZ, con su escrito de cuenta, y documentos que acompañan, promoviendo en la VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIA DE INFORMACION DE DOMINIO, a fin de acreditar la posesión y pleno de dominio respecto de un predio urbano ubicado en la calle Ernesto Malda Numero 517-A. de la Colonia Linda Vista de esta Ciudad, constante de una Superficie de 219.36 metros cuadrados, los linderos y colindancias son los siguientes: AL NORTE 9.60 metros con Calle Ernesto Malda, AL SUR, 9.60 metros con señora ROSA MENDEZ, AL ESTE, 22.85 metros con LORENZO JIMENEZ PEREZ, y al OESTE, 22.85 metros con WENCESLAO CABRERA.- Como lo acreditan con la Foto-Copia del plano que adjunta en su promoción.- En tal virtud, con fundamento en los Artículos 2932, 2933, 2934, 2936 del Código Civil Vigente en el Estado; 904 Fracción I, II, 905, 906, 907 y demás relativos del Código de Procedimientos civiles, se le dá entrada a las presentes Diligencias en la Vía de Jurisdicción Voluntaria; por lo tanto, fórmese expediente,

Regístrese en el Libro de Gobierno que se lleve en este H. Juzgado, y dese aviso de su inicio a la Superioridad.- Como lo solicitan los promoventes, con fundamento en el Artículo 2.932 del Código Civil Vigente, expídanse los avisos correspondientes y fijense en los lugares Públicos de costumbre, publíquese en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se edite en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la Recepción de la Prueba Testimonial Propuesta y del Comercio de Esta Ciudad, a la C. Agente del Ministerio Publico Adscrito a este juzgado, y a los colindantes, para que presencien el examen de los Testigos se les conviere y manifiesten lo que a sus derechos corresponda.- Se tienen los promoventes señalando como domicilio para oír citas y notificaciones la casa marcada con el numero 252 de la Calle Melchor Ocampo de esta Ciudad, y autorizando para que en sus nombre y representación las reciban a los CC. Licenciado ROBERTO B. LIMONCHI PRIEGO, y/o. MARIO RUIZ GOMEZ, Y JOSE MANUEL MARTINEZ MONTEJO.- Notifíquese personalmente -y Cumplace.- Asi lo proveyo, mando, y firma el Ciudadano licenciado José Isabel Hernández García, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial, Licenciada Juana Castillo Torres, quien certifica y da fe.

Firmados.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Seguidamente se publicó en la lista de acuerdo de esta fecha.- Conste.- Firmado.- Una firma ilegible.- Rúbrica.- Quedo inscrito bajo el numero 323/983, en el libre Gobierno.- Firmado. Una firma ilegible.- Rúbrica.....-----

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE AVISO CONSTANTE DE DOS FOJAS UTILES, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.--

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. JUANA INES CASTILLO TORRES.

EDICTO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

cunduacán, tab., a 22 de marzo de 1984.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Cuadernillo numero 1/984, deducido del expediente numero 97/983, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Ciro Barelo Magaña, en contra de Antonio Tiquet Cortazar, se existe un acuerdo que literalmente dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO, A VEINTE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- Vistos; de la certificación formulada por la secretaría y apareciendo de la misma que ha fenecido el término concedido al demandado Antonio Tiquet Cortazar, con la vista que se le dió para que nombrara perito por su parte, sin que para ello lo haya hecho, consecuentemente y atento al pedimento del Licenciado Francisco Casanova Cruz, con su escrito de cuenta, se lo tiene por común al perito designado por su parte, en terminos del artículo 1410, del Código de Comercio en vigor.- 2.- De la certificación formulada por la Secretaría, aparece de la misma que ha fenecido el término concedido al demandado para recurrir la interlocutoria, sin que para ello lo haya hecho, consecuentemente, como lo pide el C. Licenciado Francisco Casanova Cruz, en su ocurso de cuenta, y con fundamento en lo establecido por los artículos 1410, 1411 y demás relativo del Código de Comercio en vigor; 543, 544, 549, y siguientes del Código procesal Civil Supletorio al primero en cuanto sea omiso, pongase en publica subasta y en primera almoneda, el 50% del predio rustico constante de 00-26-28 Hectareas que es la parte alicuota que le corresponde el cual se encuentra ubicado en la ranchería la Piedra cuarta Sección del Municipio de Cunduacán, Tabasco, con las siguientes colindancias al Norte con propiedad de Lorenzo de la Torre C. al

Sur con propiedad de Francisco Garcia, al Este con camino Nacional y al Oeste con Ramon Gomez D.en efecto convoquese postores con Edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días por tratarse de un bien inmueble, y en diario de mayor circulacion que se edite en la Capital del Estado y como el valor del bien inmueble de \$ 4,000.00 Cuatro mil pesos, insertense tambien los edictos en el Periodico Oficial del Estado, fijandose ademas avisos en los sitios publicos de costumbre tanto en esta Capital como en los lugares en donde se encuentra ubicado el predio en cuestion. Servirá de base para el remate la cantidad de \$ 375,000.00 (TRESIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS) valor pericial del referido inmueble, y como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo o sea la cantidad de \$ 250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil Pesos 00 % M.N.), debiendo los licitadores depositar en la receptoría de rentas de esta Ciudad, la cantidad de \$ 25,000.00 o sea el 10 % de la cantidad que sirve de **base para el remate, para participar en la subasta sin cuyo requisito no seran admitidas, señalandose para la practica de la diligencia de remate las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, Notifiquese Personalmente y Cumplase. Así lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado José Merodio Hernandez Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley C. Jorge Ramos Mendez, que Certifica y da fé . Dos firmas ilegibles.**

Y para su Publicación en un Diario de mayor circulación en la Entidad, expido el presente Edicto en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los Veintidos dias del mes de Marzo del Año de mil novecientos ochenta y cuatro .Publicandose tambien en el Periodico Oficial.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO

P.M.L.C. Jorge Ramos Méndez

1-2-3

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA.-

Se hace del conocimiento del Público en general, que en el expediente número 258/984, relativo a la INFORMACION AD-PERPETUAM, que en la vía de Jurisdicción Voluntaria promovido por el señor FRANCISCO LOPEZ JIMENEZ, se dictó un acuerdo que a la letra dice como sigue.-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A 5 CINCO DE MARZO DEL AÑO DE 1984 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.-

Visto el contenido de la razón Secretarial se provee:

Téngase por presentado a FRANCISCO LOPEZ JIMENEZ

Con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para oír toda clase de notificaciones la Central Campesina de esta Ciudad, y autorizando para que a su nombre y representación las oiga y reciba a los CC. Licenciados ROMAN PRIEGO ESQUIVEL y MARIA LAZARO OVANDO BADAL, se le tiene promovido en la vía de jurisdicción Voluntaria, diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar los derechos de posesión de un predio rústico ubicado en la Ranchería la Arena 2da. Sección.

Con una superficie de: 32-89-75 (TREINTA Y DOS HECTAREAS.

Con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: MARIA RAMOS Y CON LORENZO OLAN

Al Sur: ANGEL LOPEZ

Al Este: MACARIO LOPEZ

Al Oeste: MARCOS SANCHEZ.

Con fundamento en los artículos 44, 870, 871, 904, 907 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se le dá entrada a la promoción, en la vía y forma propuesta; fórmese expediente por duplicado, registre en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde, dése aviso de su inicio a la Superioridad; y al Ministerio Público, la intervención legal que le compete; publíquese el presente a manera de edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación que se edita en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; fíjese avisos en los lugares públicos y en el de la ubicación del predio. Hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para la recepción de la prueba testimonial a cargo de los señores ROGELIO GOMEZ MENDEZ, ANTONIO

HERNANDEZ Y CONCEPCION GOMEZ.-----
Notifíquese personalmente y cúmplase así lo proveyo y firma el Ciudadano Licenciado Cándido López Barradas, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretario Alfonso Acuña Acuña que autoriza. Doy fe.-----

Y PARA SU PUBLICACION EN PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO A LOS 5 CINCO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.-----

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

123.

ALFONSO ACUÑA ACUÑA

Edicto

Se hace del Conocimiento del Público en general que en el expediente número 267/984, relativo a la INFORMACION AD-PERPETUAM, que en vía de Jurisdicción Voluntaria promovió el señor DANIEL GOMEZ SANCHEZ.-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A 7 SIETE DE MARZO DEL AÑO DE 1984 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

Visto el contenido de la razón Secretarial se provee:

Téngase por presentado a DANIEL GOMEZ SANCHEZ.

Con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña señalando como domicilio para oír toda clase de notificaciones la Central Campesina de esta Ciudad y autorizando para que a su nombre y representación las oiga y reciba a los CC. Licenciados ROMAN PRIEGO ESQUIVEL y MARIA LAZARO OVANDO BADAL, se le tiene promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar los derechos de posesión de un predio rústico ubicado en Ranch. La Arena segunda Secc. Con una superficie de: 63-00-00 Has. (SESENTA Y TRES HECTAREAS CERO AREAS, CERO CENTIARIAS.

Con las siguientes medidas y Colindancias:

Al Norte: con Manuel Mendez

Al Sur: Gustavo Diaz Ordaz.

Al Este: con Miguel Suárez y Roberto Bermudez Pérez
Al Oeste: con Miguel Suárez y Ejido Gustavo Díaz Ordaz.

Con fundamento en los artículos 44, 870, 871, 904, 907 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, y se le da entrada a la promoción, en la Via y forma propuesta; formese expediente por duplicado, registre en el Libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio a la Superioridad, y al Ministerio Publico, la intervención legal que le compete; publíquese el presente a manera de edictos por tres veces consecutivas en el Periodico oficial del Estado, y otra de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; fíjese avisos en los lugares publicos y en el de la ubicación del predio. Hecho que se lo anterior, se señalara fecha para la recepción de la prueba testimonial a cargo de los señores TEODOSO HERNANDEZ PEREZ, MARCOLFO LOPEZ ASMITIA Y FELIZ DE LA CRUZ SANCHEZ.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Cándido López Barradas, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretario Alfonso Acuña Acuña que autoriza. Doy fe.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS 7 SIETE DIAS DEL MES DE MARZO DE AÑO DE 1984 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO. DOY FE.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
ALFONSO ACUÑA ACUÑA

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente número 06/983, relativo a la solicitud de enajenación de un terreno propiedad Municipal, formulado por la Señora MARIA ISABEL ARZOS DE POZOS, se encuentra un proveido que copia textualmente dice:

H. Ayuntamiento Constitucional **Emiliano Zapata**, Tabasco, Noviembre 30 de 1983.- Por prestada la señora MARIA ISABEL ARZOS DE POZOS, con su

escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo la compra de un predio sub-urbano, propiedad Municipal, ubicada en la Calle sin nombre del Poblado Coronel Gregorio Méndez Magaña de este Municipio, Denominado Lote número dos, que se localiza en la Manzana número 40, con superficie de mil doscientos cincuenta metros cuadrados, y los linderos y dimensiones siguientes: Al Norte veinticinco metros con la Avenida Villahermosa, Al Sur Veinticinco metros con la Avenida José María Morelos y Pavon; al Este, Cincuenta metros con Terrenos del Señor FLORICEL VASCONCELOS LLERGO; y al Oeste, Cincuenta metros con terrenos del señor Reyes Torres Díaz. Formese Expediente, y Publíquese esta Solicitud por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y fíjese los avisos en los lugares públicos acostumbrados conforme a los previstos en el Reglamento Respectivo, concediéndose un plazo de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto para que la persona que se considere con derecho al inmueble, comparezca a este Ayuntamiento a Ejercitarlo.- Notifíquese y cumplase. así lo mando y firma el Ciudadano Licenciado Joaquín Cabrera Pujol, Presidente Municipal por ante el Secretario del Ayuntamiento Licenciado Ventura Marín Fonz; que certifica y da fe.- dos Firmas ilegibles.- Rubricas.

Por via de notificación, expido el presente Edicto, en la Ciudad de Emiliano Zapata, Tabasco, a los Diecinueve días del mes de Marzo de Mil Novecientos Ochenta y Cuatro.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC: JOAQUIN CABRERA PUJOL

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO:

LIC. VENTURA MARIN FONZ.

1-2-3.

EDICTO

Se hace del conocimiento del público en general, que en el expediente número 265/984, relativo a la INFORMACION AD-PERPETUAM, que en Vía de Jurisdicción Voluntaria promovió el señor PEDRO MARTINEZ GOMEZ, se dictó un acuerdo que a la letra dice como sigue:-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DE HUMANGUILLO, TABASCO, A 7 SIETE DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.-----

Visto el contenido de la razón Secretarial se provee:

Tengase por presentado a PEDRO MARTINEZ GOMEZ.- Con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para oír toda clase de notificaciones la Central Campesina de esta Ciudad, y autorizando para que a su nombre y representación las oiga y reciba a los CC. Licenciados ROMAN PRIEGO ESQUIVEL y MARIA LAZARO OVANDO BADAL, se le tiene promoviendo en la Vía de Jurisdicción, diligencias de información AD-PERPETUAM, para acreditar los derechos de posesión de un predio rustico ubicado en La Rancheria la Arena 2da.- Sección.

Con una superficie de: 32-10-50 Has. (TREINTA Y DOS HECTAREAS, DIEZ AREAS, CINCUENTA CENTIAREAS).

Con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: Con el señor TAURINO ISLAS VILLEGAS

Al Sur: Con el señor JOSE LUIS ROSADO

Al Este: Con el señor PEDRO FERIA MONTIEL FRANCISCO MONTIEL RUEDA.

Al Oeste: con el señor ANTONIO MARTINEZ GOMEZ Y ROMAN ROMERO CRUZ.

Con fundamento en los artículos 44, 870, 871, 904, 907, y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se le da entrada a la promoción, en la vía y forma propuesta, formese expediente por duplicado, registre en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la Superioridad, y al Ministerio Público, la intervención legal que le compete, publíquese el presente a manera de edictos.

por tres veces consecutivas en el Periodico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; fijense avisos en los lugares Públicos y en el de la ubicación del predio. hecho que se lo anterior, se señalara fecha para la recepción de la prueba testimonial a cargo de los señores MIGUEL CRUZ OSORIO, SAMUEL RAMIREZ MEJIA y FRANCISCO DIAZ.-----

Notifíquese personalmente y cumplace. Así lo Proveyó y frima el Ciudadano Licenciado Cándido López Barrada, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretario Alfonso Acuña Acuña. Doy fe.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE HUMANGUILLO, TABASCO, A LOS 7 DIAZ DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- DOY FE.-----

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

ALFONSO ACUÑA ACUÑA.

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA:

Se hace del conocimiento del Público en general, que en el expediente número 191/984, relativo a la INFORMACION AD-PERPETUAM, que en vía de jurisdicción Voluntaria promovió el señor EDUARDO LOPEZ ASMITIA, se dictó un acuerdo que a la letra dice como sigue.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DE HUMANGUILLO, TABASCO, A 29 VEINTINUEVE DE FEBRERO DE FEBRERO DE 1984 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

Visto en contenido de la razón Secretarial de provee:

tengase por presentado a EDUARDO LOPEZ ASMITIA, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompañan, señalando para oír clase de notificaciones la Central campesina de esta Ciudad, y autorizando para que a su nombre y representación las oiga y reciba a los CC. licenciados ROMAN PRIEGO ESQUIVEL y MARIA LAZARO OVANDO BADAL, se le tiene promovido en la vía de

Jurisdicción Voluntaria, diligencia de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar los derechos de posesión de un predio rústico ubicado en Ranchería la Arena de este Mpio. Con una superficie de: 35-20-00 HS. TREINTA Y CINCO HECTAREAS, VEINTE ARENAS Y CERO CENTIAREAS,

Con las siguientes medidas y Colindancias:

Al Norte: con Miguel Cruz Osorio y Santiago Cruz Juárez;

Al Sur: con Adolfo Laza Priego y José Romero Méndez;

Al Este: con Ramón Pedrón Hernández;

Al Oeste: con Agustín Pérez Asmitia.

Con fundamento en los artículos 44, 870, 871, 904, 907 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se le dá entrada a la promoción, en la vía y forma propuesta fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde, dése aviso de su inicio a la Superioridad; y al Ministerio Público, la intervención legal que le compete; publíquese el presente a manera de edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; fijese avisos en los lugares públicos y en el de la ubicación del predio. Hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para la recepción de la prueba testimonial a cargo de los señores JAVIER MENDEZ, ROSALINO LUNA Y ROBERTO BROCA.

Notifíquese personalmente y Cúmplase. Así lo proveyo y firma el Ciudadano Licenciado Cándido López Barradas, Juez Civil de primera Instancia, por ante el C. Secretario Alfonso Acuña Acuña que autoriza. Doy fe.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO. DOY FE.

1 - 2 - 3

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

ALFONSO ACUÑA ACUÑA.

EDICTO

Se hace del conocimiento del público en general en el expediente número 270/984, relativo a la INFORMACION AD-PERPETUAM, que en vía de

Jurisdicción Voluntaria promovio el señor CARMEN SANCHEZ GOMEZ.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A 7 DE MARZO DDEL AÑO DE 1984 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

Visto en Contenido de la razón Secretarial se provee: Téngase por presentado a CARMEN SANCHEZ DE GOMEZ.

Con su escrito de cuenta documentos y copias simples que acompañan señalando como domicilio para oír toda clase de notificación la Central Campesina de esta Ciudad, y autorizando para que a su nombre y representación las oiga y reciba a los CC. Licenciados ROMAN PRIEGO ESQUIVEL y MARIA LAZARO OVANDO BADAL, que le tiene promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar los derechos de posesión de un predio rústico ubicado en la Ranchería la Arena 2da. Sección. Con una superficie de: 4-10-00 Has. (CUATRO HECTAREAS. DIEZ AREAS Y CERO CENTIAREAS)

Con las siguientes medidas y Colindancias:

Al norte: con el señor PORFIRIO BRITO,

Al Sur: con el ARROYO PEDREGALITO,

Al Este: con el ARROYO PEDREGALITO,

Al Oeste: con el señor ARMANDO GOMEZ O AMADO GOMEZ CRUZ.

Con fundamento en los artículos 44, 870, 871, 904, 907 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se le dá entrada a la promoción, en la vía y forma propuesta; fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde, dése aviso de su inicio a la Superioridad; al Ministerio Público, la intervención legal que le compete; publíquese el presente a manera de edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayo circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; fijese avisos en los lugares públicos y en la de la ubicación del predio. Hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para la recepción de la prueba testimonial a cargo de los señores MANUEL MENDEZ, MACARIO LOPEZ JIMENEZ Y ANGEL LOPEZ JIMENEZ.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyo y firma el Ciudadano Licenciado Cándido López Barradas, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretario Alfonso Acuña Acuña que autoriza. Doy fe.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE

EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS 7 DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO. DOY FE.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

ALFONSO ACUÑA ACUÑA

EDICTO

Se hace del conocimiento del público en general, que en el expediente número 261/984, relativo a la INFORMACION AD-PERPETUAM, que en vía de Jurisdicción Voluntaria promovió la señora CONSUELO SANCHEZ AVILA, se dictó un acuerdo que a la letra dice como sigue.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A 6 SEIS DE MARZO DE 1984 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

Vsito el Contenido de la razón Secretarial se provee:

Téngase por presentado a CONSUELO SANCHEZ AVILA.

Con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando como domicilio para oír toda clase de notificaciones la Central Campesina de esta Ciudad, y autorizando para que a su nombre y representación las oiga y reciba a los CC. Licenciados ROMAN PRIEGO ESQUIVEL y MARIA LAZARO OVANDO BADAL, se le tiene promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar los derechos de posesión de un predio rústico ubicado en la Ranchería la Arena 2da. Sección. Con una superficie de: 44-00-00 Has. CUARENTA Y CUATRO HECTAREAS, CERO AREA Y CERO CENTIAREA.

Con las siguientes medidas y Colindancias:

AL Norte: JUVENTINO PEREZ Y MARCOS HERNANDEZ.

AL Sur: FERNANDO GONZALEZ,

Al Este: SABINO DIAZ,

Al Oeste: AMADO GOMEZ.

Con fundamento en los artículos 44, 870, 871, 904, 907 y relativo del Código de procedimientos Civiles, se le dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; fórmese expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde,

dése aviso de su inicio a la Superioridad; y al Ministerio Público, la intervención legal que le compete; publíquese el presente a manera de edictos por tres veces consecutivas en el periodico oficial del Estado de Tabasco, y en otro de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijense avisos en los lugares públicos y en el de la ubicación del predio. Hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para la recepción de la prueba testimonial a cargo de los señores LUIS GOMEZ CRUZ AEDUARDO LOPEZ ASMITIA Y FERNANDO PEREZ REYES.

Nitifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Cándido López Barradas, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretario Alfonso Acuña Acuña que autoriza. Do y fe.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO; SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS 6 SEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

EL SECRETRARIO DE ACUERDOS

ALFONSO ACUÑA ACUÑA.

1-2-3.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA -
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE
PINO SUAREZ, ESTADO DE TABASCO, ENERO
VEINTITRES DE MIL NOVECIENTOS
OCHENTA Y CUATRO.-----

Edicto

C. ALBERTO ENRIQUE SCHNABELL ROMERO
DONDE SE ENCUENTRE
P R E S E N T E.

En el expediente civil numero 83/983, reativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por la señora GUADALUPE DEL CARMEN VILLANUEVA CELORIO; en contra del señor ALBERTO ENRIQUE SCHNABELL ROMERO, se ha dictado un proveldo que copiado literalmente dice:-----
-----"JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, ESTADO DE TABASCO, A VEINTISEIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- Visto. el estado actual que guardan los presentes autos del expediente civil numero 83/983, relativo al juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por Guadalupe del Carmen Villanueva Celorio, en contra de Alberto Enrique Schnabell Romero.- Con fundamento en los articulos 131, 284, 616, 617, 618 del Codigo de procedimientos Civiles vigentes en el Estado.- SE ACUERDA: Se declara la rebeldía de la parte -demanda y por perdidos sus derechos para contestar la demanda, presumiendose confesados los hechos contenido en la misma, por lo cual no se volvera a practicar diligencias alguna en su busca, y todas las resoluciones que de aquí en adelante recaigan, y cuantas citaciones deban hacersele le surtirán sus efectos por los Estrados de este Juzgado. Se abre el Juicio a pruebas por el termino de diez días fatales, expidanse los edictos correspondientes y publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado el contenido de este auto.- NOTIFIQUESE Y CUMPLACE.- ASI LO RESOLVIO MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO MANUEL ROMERO UCO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR ANTE EL CIUDADANO SECRETARIO DE ACUERDOS - QUE CERTIFICA Y DA FE. DOS FIRMAS - ILEGIBLES. -- DEL JUEZ Y SECRETARIO. EN " 26 de enero de mil novecientos ochenta cuatro, se publica en los Estrados de este Juzgado el auto que antecede: Conste.- Una firma ilegible del Secretario.--- Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, CONSTANTE DE UNA FOJA

UTIL, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS
DOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO
DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO,
EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE DE PINO SUA-
REZ, ESTADO DE TABASCO.-----

EL SECRETARIO DE JUZGADO CIVIL

C. VILDA MONTEJO SIERRA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TAB.

Edicto

CC. JOSE DE RAMON COLORADO Y
MARIA DE TERESA MUÑOZ DE COLORADO
DONDE SE ENCUENTREN O QUIENES
LEGALMENTE SUS DERECHOS REPRESENTEN.

En el expediente Número 104/1983, relativo al Juicio Sumario de Otorgamiento de Escrituras; promovido en contra de Ustedes por la señora LILIA AGUILAR VIUDA DE MOLLINEDO, con fecha ocho de Marzo del año en curso, se dicto un acuerdo que copiado textualmente en su parte conducente dice:-----
....."Así mismo como lo solicita la parte actora en su escrito de cuenta, se abre el presente Juicio a pruebas por el termino de diez fatales a las partes y que comenzará a correr a partir de la última publicación de la parte conducente de este proveldo, que a manera de Edicto se incerta en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivos de tres en tres días".-----

Lo que me permito transcribir en Vía de Notificación a Ustedes y para su publicación y el - Periódico Oficial del estado, por dos veces consecutivas de tres en tres días; por lo que se expide el presente edicto en la Ciudad de Teapa, Estado de tabasco, a los nueve días del mes de Marzo del año de Mil novecientos ochenta y cuatro.

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO JUDICIAL ENCARGADO DE
LA MESA CIVIL DEL JUZGADO MIXTO DE
PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDI-
CIAL DE TEAPA, TABASCO.
DE TEAPA, TABASCO.

C. JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ

1-2.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS,
TABASCO, A VEINTINUEVE DE AGOSTO DE
MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.-**

E d i c t o

**AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE**

Para sus conocimientos y efectos legales procedentes de derecho, comunico a los que el presente leyeren que en el expediente civil número 91/983, relativos a Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, promovidas por los Ciudadanos ALFONSO OLAN GARCIA y TERESA RAMIREZ RAMOS, se dicto un autó que copiado a la letra dice: presente causa civil de conformidad con los artículos DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, - TABASCO, A VEINTITRES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES. VISTA: La cuenta secretarial, se provee: Se tiene por presentados a los ciudadanos ALFONSO OLAN GARCIA y TERESA RAMIREZ RAMOS con su escrito de cuenta y documentos que acompañan, promoviendo por sus propios derechos, envia de Jurisdicción - Voluntaria Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un predio rustico que se encuentra ubicado en la Rancheria Santa Ana Segunda Sección de este Municipio, constante de una superficie de 13-74-20 hectareas, con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte: dos medidas la primera de 196.85 Mts. y la segunda de 277.85 Mts. colindantes con el Dren y el predio San Jose propiedad de los Hermanos OLAN GARCIA; Al Sur: 291.00 Mts. cuyo colindante es el Ejido Santa Ana; Al Este: 475. Mts. colindantes con el Ejido Santa Ana y al Oeste: 3 medidas, la primera de 63.20 Mts., la segunda

de 140. 70 Mts. y la tercera de 101.50 Mts. cuyas colindancia también son con el Ejido Santa Ana; argumentando que el predio de referencia lo ha venido poseyendo desde hace mas de quince años y que no se encuentra inscrito a nombres de personas alguna en el Registro Publico de la propiedad y del Comercio, ofreciendo para demostrar esto, Certificado Negativo de Inscripción en el Registro Publico de la Propiedad. Con fundamento en los artículos 2,392, 790, 794, 795, 798, 801, 803, 1,136, 1,137, 1,138, 1,151 Fracciones I, II, III, IV, 1,152 Fracción II del Código Civil del Estado, 870, 872 del Código Procesal Civil del estado, formese el expediente por duplicado inscribese bajo el numero que le corresponda en el Libro de Gobierno respectivo y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Publico Adscrito a la intervencion correspondiente. Publíquese este proveido en el Periodico Oficial de Estado y en otro de mayor circulacion que se edite en la Capital del estado por tres veces de tres en tres días. téngase como domicilio de los promoventes para oír citas y notificaciones los estrados de este juzgado y autorizando para que en su nombre y representacion las reciba los Licenciados JUAN FRANCISCO CHABLE JIMENEZ Y ARMANDO OLIVEROS GUTIERREZ. Notifíquese personalmente. Cumplase. Así lo proveyó y firma el Juez Civil de Primera Instancia, por ante la Secretaria Judicial que autoriza y da fe. Firmas ilegibles. Rubricas...""

Lo anterior, para su publicacion en el Periodico Oficial del Estado y en otros de mayor circulacion que se edite en la Capital de Estado por tres veces de tres en tres días. Expido el presente Edicto a los veintinueve días de agosto de mil novecientos ochenta y tres, en la H. Ciudad de Cardenas, Tabasco.

A T E N T A M E N T E:
**LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO
CIVIL DE
PRIMERA INSTANCIA. 1-2-3**

C. BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS.

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR.**DE PRIMERA INSTANCIA.****DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****E d i c t o**

**C. MIGUEL ÁNGEL MERODIO PÉREZ
A DONDE SE ENCUENTRE**

En el expediente numero 148/983, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por MARIA TERESA RAMOS PEREZ DE MERODIO en contra de MIGUEL MERODIO PEREZ, con fecha veintisiete de enero del año en curso, se dicto un auto que a letra dice:

---"JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA VILLAHERMOSA - TABASCO. A (27) VEINTISIETE DE ENERO DE (1984) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.- VISTO los escritos con los de cuenta la secretaria, se acuerda:- 1/o.- Con vista al estado procesal que guardan los presentes autos, toda vez que el demandado Miguel Angel Merodio Perez, no dio contestación a la demanda instaurada en su contra por Maria Teresa Ramón Pérez de Merodio dentro del Termino de ley según el cómputo formulado por la secretaria con esta fecha, con apoyo en el artículo 616 del Código de procedimientos Civiles en vigor, como lo pide la promovente, se declara en rebeldía al demandado; por lo tanto no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y las subsecuentes

notificaciones y citaciones le surtirán efectos por los estrados del Juzgado fijandose en ellos ademas de la lista de acuerdos, cedula conteniendo copia de la resolución de que se trate.- 2/o.- Con fundamento en los artículos 284 y 616 y 618 aludido; para tales efectos, expídanse edictos que se publicarán por dos veces consecutivos en el Periódico Oficial del Estado.- 3/o.- Las pruebas ofrecidas por la parte actora se reserva para ser acordadas en el momento procesal oportuno. Notifíquese como corresponda y cumplase.- Lo proveyó y firma la ciudadana Licenciada Violeta Gonzalez Velueta Juez Segundo de los familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del centro ante la secretaria de acuerdos licenciada Cruz Gamas campo que autoriza y da fé. Al calce dos firmas ilegibles.- Rubricas.- Este acuerdo se publicó en la lista de fecha 28 de enero de 1984. Conste.- Al calce una firma ilegible.- Rubrica".---

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, A LOS DOS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.----

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICDA. CRUZ GAMAS CAMPOS

1-2

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA. TABASCO.

Edicto

C. MANUEL CANDELARIO PAZ.
DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente civil número 148/984, relativo al Juicio Ordinario Civil Divorcio Necesario, promovido por la señora REBECA RUIZ ACOSTA, en contra del señor MANUEL CANDELARIO PAZ, con fecha catorce de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

Por presentada REBECA RUIZ ACOSTA, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, consistentes en copia certificada del acta de matrimonio celebrado entre ella y MANUEL CANDELARIO PAZ, copia certificada de acta de nacimiento de los menores CARLOS ANTONIO Y JOANA PAOLA de apellidos CANDELARIO RUIZ, constancia expedida por el Capitán de Fragata C.G.P.H. WILFREDO ROBLEDO MADRID., Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado, así como copia fotostática de Orden de Aprehensión y copias simples que acompaña con las que promueve en la vía Ordinaria Civil, Divorcio Necesario en contra de su esposo MANUEL CANDELARIO PAZ, misma de quien ignora su domicilio y por las causales previstas en los artículos 266, 267 fracción VIII del Código Civil en vigor, las consecuencias legales inherentes al ejercicio de la acción que intenta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o., 2o., 22, 41, 266, 267 y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los artículos 1º, 24, 94, 155 fracción XII, 254 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio al Superior. En consecuencia y deduciéndose de la documental que acompaña la actora suscrita por el Capitán de Corbeta WILFRIDO ROBLEDO MADRID, quien en su carácter de Director de Seguridad Pública y Tránsito en el Estado, hace constar que el demandado cuyo nombre que ha señalado es de domicilio ignorado, en tal virtud y para dar cumplimiento exacto a lo dispuesto por el artículo 121 fracción II del Código Adjetivo Civil, procédase a publicar a manera de Edictos el presente proveído por tres veces consecutivas en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y en el Periódico de mayor circulación de esta entidad y los diversos municipios,

para los fines de que el C. MANUEL CANDELARIO PAZ, se entere de la presente demanda instaurada en su contra y comparezca ante este Tribunal en un término de cuarenta días a recoger las copias de traslado y produzca su contestación es de señalarse que transcurrido que sea ese término, el cual se computará a partir del día siguiente en que sea publicado el último edicto, se dará por legalmente emplazado a juicio y empezará a correr el término de nueve días para que el demandado produzca en dicho período su contestación conforme a derecho advertido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos constitutivos de la demanda que se inicia en su contra. Hágase del conocimiento de las partes que por la naturaleza del juicio se abrirá un período de ofrecimiento de pruebas, de diez días, término común e improrrogable a las partes, que comenzará a correr al día siguiente en que venza el concedido para contestar la demanda, salvo reconvencción que proceda y lo dispuesto por los artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, es de requerirse al demandado, que tendrá que designar domicilio en donde oír citas y notificaciones ya que de no hacerlo los subsecuentes proveídos que recaigan con las prevenciones legales, le surtirán sus efectos a través de los estrados del Juzgado. Se tiene como domicilio de la actora para oír citas y notificaciones la casa marcada con el número doscientos catorce, primer piso de la calle R. Martínez de Escobar de esta Ciudad y autoriza para oírlas y recibirlas al licenciado JOSE LUIS SANSORES CASTRO y/o estudiante de derecho ANGEL GABRIEL MARTINEZ GARCIA.- Notifíquese y Cúmplase.-----

Lo proveyó y firma la ciudadana licenciada VIOLETA GONZALEZ VELUETA, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria de Acuerdos ciudadana MARBELLA PALACIOS VILLEGAS.- quien autoriza y da fé.-----
Dos firmas ilegibles rúbricas.- este auto se publicó en la lista de acuerdo de fecha veinte de marzo del presente año.- Conste.- una firma ilegible.- rúbricas.- -----

POR MANDATO OFICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EN VIA DE NOTIFICACION AL DEMANDADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS, CONFORME LO DISPONE LOS ARTICULOS 616 y 618 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, EXPIDO LOS SIGUIENTES EDICTOS A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

La Secretaria Judicial de Acuerdos.
Marbella Palacios Villegas.

SECRETARIA DE GOBIERNO. DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 36, Fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que facultado el Congreso por el artículo 36, fracción XXIX de la Constitución Política Local, para autorizar la Enajenación de los Bienes de los Municipios y de Acuerdo al Artículo 53, Fracción XII del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, la Comisión correspondiente ha estado efectuando inspecciones oculares, revisiones y estudios de todos los casos relativos, pendientes de trámite de la Cámara.

SEGUNDO: En la mayoría de asuntos turnados a la Comisión, en cuanto a la solicitud de autorización para enajenar predios del fundo legal de los Municipios se refiere, ha detectado que se trata de terrenos que han estado ocupados por los interesados desde años atrás. Debido a esto, se ha considerado que por tratarse de hechos consumados, debe procederse a regularizarlos ya que tanto el interesado como el Municipio, se benefician con ello.

TERCERO: En el caso del C. MARIO MURILLO MORALES, el expediente de enajenación está integrado con los siguientes documentos: solicitud del interesado, plano del terreno, Acta de Cabildo No. 54 de fecha 27 de Agosto de 1982, Edictos publicados en el Periódico Oficial, Certificado Negativo del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y oficio No. 845 del C. Gobernador del Estado, conteniendo la solicitud de Enajenación.

CUARTO: Efectuada una inspección ocular, revisado y analizado el expediente.

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0206

ARTICULO UNICO: se autoriza al H. Ayuntamiento del Centro, Tabasco, para enajenar un predio del fundo legal, ubicado en el poblado Subteniente García, en favor del ciudadano MARIO MURILLO MORALES, en la suma de \$79,183.50 (setenta y nueve mil ciento ochenta y tres pesos, 50/100 M.N.), constante de 1,583.67 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 50.55 metros lineales con Landero López.
Al Sur: 40.40 metros lineales con propiedad del denunciante
Al Este: 30.00 metros lineales con José Romero, y
Al Oeste: 31.71 metros lineales con la calle Francisco I. Madero.

En virtud de poseerlo continua y pacíficamente de acuerdo a la Ley.

TRANSITORIO

UNICO.- Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.- Lic. Héctor Arguello López, Diputado Presidente.- Lic. Gladys Ethel G. Cano Conde, Diputada Secretaria.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiocho días del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta y cuatro.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO.

LIC. JOSE EDUARDO BELTRAN HERNANDEZ,
SECRETARIO DE GOBIERNO.

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO.

CONVOCATORIA

LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES, ASENTAMIENTOS Y OBRAS PUBLICAS, POR CONDUCTO DE LA DIRECCION DE OBRAS VIALES DEL ESTADO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE TABASCO, INVITA A LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES INTERESADAS EN PARTICULAR EN LOS CONCURSOS, PARA LA CONSTRUCCION DE LAS SIGUIENTES OBRAS:

No. Concurso:	LUGAR:	DESCRIPCION.	Limite de Inscripcion	APERTURA DE PROPOSICIONES. DIA HORA:	Plazo en dias para la ejecución de la obra.	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
SCAOP-DOV-31-84	Camino: Benito Juárez-Santuario. Tramo: Las Calzadas-Santuario. Mpio. Cárdenas, Tab.	Construcción del Puente sin nombres Long. 80.26 m.	14 y 16 de Abril de 1984 de 9.00 a 13.00 Hrs.	24 Abril 84 9.00	225	\$8'000,000.00
SCAOP-DOV-32/84	E.C. (Villahermosa-Teapa)- Andrés Q. Roo - Lim. de Edos. Tab./ Chis. Pio. Teapa, Tab.	construcción del Puente "El Guao" Long. 22.0 M.	14 y 16 de Abril de 1984 de 9.00 a 13.00 horas.	24 Abril 84 11.00	180	\$2'000,000.00

EN LOS CONTRATOS DE OBRA SE PACTARA UN ANTICIPO PARA LA INICIACION DE LOS TRABAJOS del DEL 25% RESPECTIVAMENTE, DEL MONTO DEL CONTRATO PARA CADA OBRA EN EL PRESENTE AÑO.

A).- REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

Presentar solicitud de inscripción por escrito, señalando el o los concurso donde pretendan participar, a la cual anexarán los documentos que se indican a continuación y que entregarán en horas hábiles a más tardar tres días antes del día señalado como fecha límite para la inscripción, en la dirección de obras viales, sita en calle La Ceiba No. 129, Colonia 1º de Mayo de la Ciudad de Villahermosa, Tab.

- 1.- Copia de sus registros completos y actualizados en el padrón de contratistas de obras públicas de la Secretaría de Programación del Gobierno del Estado, y clasificados en la especialidad que se identifica con la clave 115, conforme al catálogo de especialidades respectivo.
- 2.- Relación de contratos que tengan en vigor, sus importes y avances de los mismos, tanto en el sector público como en el privado.
- 3.- Relación del equipo de que dispone el interesado para su utilización en las obras, manifestando si es de su propiedad, con la indicación del sitio donde se encuentra.
- 4.- Documentación que compruebe su capacidad técnica y experiencia en trabajos similares.
- 5.- Documentación que compruebe el capital contable requerido, así como las líneas de crédito de instituciones bancarias que posean.

La dependencia con base en la información presentada por los interesados, inscribirá en un plazo de dos días hábiles a los que cumplan con los requisitos.

B).- ENTREGA DE DOCUMENTOS

Las bases, especificaciones complementarias y proyectos para estos concursos, se entregará a los interesados que a juicio del Gobierno del Estado, cumplan con los requisitos establecidos en el punto A), presentando recibo oficial de la Secretaría de Finanzas que cubra el pago del documento de la obra por concursar, por la cantidad de: ----- \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), a partir de tres días anteriores a la fecha límite de inscripción, de las

9.00 horas a las 13.00 horas, en las oficinas arriba mencionadas, la lista de participantes se integrará sin excepción alguna, con base en las solicitudes de inscripción presentadas hasta la fecha límite, por quienes haya demostrado tener capacidad jurídica para contratar, a más de cumplir con los requisitos mencionados.

En la sesión en la que se efectúe la presentación y apertura de la proposiciones de los concursos en cuestión, será informada la fecha en que se emitirá el fallo correspondiente.

El Gobierno del Estado se reserva el derecho a rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases del concurso.

El Gobierno del Estado, con base en el presupuesto correspondiente y como resultado del análisis de las proposiciones admitidas, emitirá el dictamen en que se fundamentará el fallo mediante el cual, se adjudicará el contrato a la persona física o moral que, de entre las proponentes, reúna las condiciones necesarias y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato, la ejecución de las obras y presente la postura más baja.

A T E N T A M E N T E

EL DIRECTOR DE OBRAS VIALES EN EL ESTADO.

ING. CESAR O. PALACIO TAPIA

EDICTO.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.-
SECCION CIVIL.- JALPA DE MENDEZ TABASCO.

"A QUIEN CORRESPONDA":

En el expediente número 198/983, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovidas ante este Juzgado por el C. TOMAS TARACENA HERNANDEZ, se dictó el siguiente acuerdo que dice: - - -

"JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN JALPA DE MENDEZ TABASCO, Á PRIMERO DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.-.....

Vistos: Téngase por presentado al señor TOMAS TARACENA HERNANDEZ con su escrito de cuenta y anexo que acompaña descrito en la cuenta Secretarial; y apareciendo de que con fecha dos de Diciembre de mil novecientos ochenta y tres se dió entrada a las Diligencias de Información de Dominio que promovió ante este Juzgado, para acreditar la posesión y pleno dominio que tiene sobre el predio Urbano ubicado en la esquina que forman las Calles de Ignacio Allende y Benito Juárez de esta Ciudad, con superficie de: 1333.22 M2. MIL TRECIENTOS - TREINTA Y TRES METROS VEINTIDOS CENTI-METROS CUADRADOS, incluyendo 166.71 M2. - CIENTO SESENTA Y SEIS METROS SETENTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS que tiene de construcción, con las siguientes dimensiones y colindancias: al Norte en 6.80, 14.82, 5.65 y 1.45 metros con Calle Ignacio Allende; al Sur en 28.80 metros con José Chablé; al Este en 49.35 metros con Calle Lic. Benito Juárez; y al Oeste en 45.55 metros con María Madrigal.- Con fundamento en los Artículos 1o., 44, 155, 870,-254, 871, 872 y relativos del Código de Procedimientos Civiles y 2932 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al C. Sindico de Hacienda en este Municipio señor MIGUEL ANGEL IZQUIERDO - CASTILLO, para que en el término de tres días manifieste lo que a sus representación convenga, con base a las pretenciones del Promovente; dése al Ministerio Público y al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción la intervención legal que le compete.- Publíquese el presente Acuerdo a manera de Edictos en el Periódico Oficial del Estado y otros de mayor circulación en la Ciudad de Villahermosa Tabasco, por tres veces consecutivas; y en el lugar de la ubicación del Predio

fijense Cédulas, haciéndose saber al Público en general que si alguna Persona tiene interés en este Juicio, debe comparecer ante este Tribunal a hacer valer sus derechos, en un término de quince días a partir de la última publicación que se exhiba.- Hecho que sea lo anterior señálese fecha para recibir la Testimonial de los señores HORACIO GARCIA - VARGAS, JESUS PEREGRINO MARQUEZ Y JOSE JESUS RODRIGUEZ MARTINEZ.- Requiérase al Promovente para que señale domicilio de los señores MARIA MADRIGAL Y JOSE CHABLE que según el Plano exhibido son colindantes de dicho predio para que se les haga saber la promoción del Actor y manifiesten sus derechos.- Notifíquese al Promovente por los Estados de este Juzgado.- Cúmplase.- Lo promovido firma el C. Licenciado TRINIDAD GONZALEZ PEREYRA, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la Secretaria Judicial, C. Delfina Hernández A. de Pérez, que certifica y da fe.- Rúbricas del C. Juez y Secretario"-----

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE A MANERA DE EDICTO, POR VIA DE NOTIFICACION, EXPEDIDO AL PRIMER DIA DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO.

A T E N T A M E N T E .
LA SECRETARIA JUDICIAL DE LA MESA CIVIL

C. DELFINA HERNANDEZ A. DE PEREZ.

1-2-3

SOLICITUD DE EXPROPIACION DE 14-75-06 HAS. EJIDO EL PUENTE, MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, ESTADO DE TABASCO.

SR. ING. LUIS MARTINEZ VILICAÑA,
SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.
BOLIVAR No. 143
CIUDAD.-

C.P. Marcos González Tejeda, apoderado del Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal denominado Petróleos Mexicanos, y en mi carácter de Gerente de Administración Patrimonial de esta Institución, personalidad que acredito mediante el Testimonio de la Escritura Pública No. 649, que acompaño, expedida ante la fe del Notario Público No. 109 del Distrito Federal Sr. Lic. Luis de Angoitia y Gaxiola, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones la Gerencia citada, ubicada en el Tercer Piso del Edificio 1938 del Centro Administrativo de esta Institución, marcado con el número 329 de las Calles de Marina Nacional en esta Ciudad, ante Usted con la debida consideración me permito manifestar:

Que en nombre y representación de Petróleos Mexicanos y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 10 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo y 343 de la Ley Federal de la Reforma Agraria, vengo a solicitar la expropiación de 14-75-06 Has., propiedad del Ejido denominado "El Puente", Municipio de Huimanguillo en el Estado de Tabasco, área que se describe en el plano de afectación No. VHSSTA-2875 que adjunto, elaborado por el personal técnico de esta Institución, documento al que corren agr. gadas la libreta de campo, planilla de cálculo analítico, hoja de orientación astronómica, memoria descriptiva, así como copia fotostática de la resolución presidencial de dotación ejidal y copia heliográfica el plano de dotación del Ejido de referencia.

DESTINO

El destino que Petróleos Mexicanos dará a la superficie solicitada en expropiación, será para la construcción de la Red ferroviaria "Chimalpa-Dos Bocas", obra que se realiza para el abastecimiento de materiales necesarios para la explotación de hidrocarburos en la zona marítima.

CAUSAS DE UTILIDAD PUBLICA

Las causas de utilidad pública que se prevén en favor de

la Industria Petrolera e intereses de la Nación, son los establecidos en los Artículos 10 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, Fracciones I, III, V, VII, IX, XII del Artículo 1º de la Ley Federal de Expropiación, así como en las Fracciones I, V, VII y IX del Artículo 112 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

DE LAS INDEMNIZACIONES.

Petróleos Mexicanos desde este momento reconoce la obligación que tiene de pagar al ejido las indemnizaciones correspondientes a los daños de los bienes distintos a la tierra, que pudiera causarle y la correspondiente por la afectación de la tierra que se les segregue, con motivo de la expropiación que se solicita de acuerdo con el peritaje que practique al efecto la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

DERECHO

Son aplicables en cuanto al fondo de esta solicitud, lo dispuesto por el Artículo 27 Constitucional, segundo párrafo, así como los Artículos 1º, 2º, 3º, 4º y demás relativos de la Ley Federal de Expropiación en vigor 112, 113 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; 10 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo.

Por lo expuesto, a usted C. Secretario de la Reforma Agraria, atentamente solicito se sirva:

PRIMERO.- Ordenar se inicie el trámite en los términos a que se contrae esta solicitud, publicándola por dos veces en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos de notificación formal.

SEGUNDA.- En su oportunidad y previos los trámites de Ley, obtener del Ejecutivo Federal, la expedición del Decreto Expropiatorio correspondiente y su publicación en el citado Diario Oficial, para todos los efectos legales correspondientes.

Le protesto a usted, las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

C.C. MARCOS GONZALEZ TEJEDA.
GERENTE.

SOLICITUD DE EXPROPIACION DE 18-91-94.40 HAS. EJIDO TIERRA Y LIBERTAD, MUNICIPIO DE CUNDUACAN, ESTADO DE TABASCO.

SR. ING. LUIS MARTINEZ VILICAÑA,
SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.
BOLIVAR No. 145.
CIUDAD.

C.P. Marcos González Tejeda, apoderado del Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal denominado Petróleos Mexicanos, y en mi carácter de Gerente de Administración Patrimonial de esta Institución, personalidad que acredito mediante el Testimonio de la Escritura Pública No. 649, que acompaño, expedida ante la R. del Notario Público No. 109 del Distrito Federal, Sr. Lic. Luis de Angoitia y Gaxiola, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones la Gerencia citada, ubicada en el Tercer Piso del Edificio 1938 del Centro Administrativo de esta Institución, marcado con el número 329 de las calles de Marina Nacional en esta Ciudad, ante usted con la debida consideración me permito manifestar:

Que en nombre y representación de Petróleos Mexicanos y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 10 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo y 343 de la Ley Federal de Reforma Agraria, vengo a solicitar la expropiación de 18-91-94.40 Has., propiedad del Ejido denominado Tierra y Libertad, Municipio de Cunduacán, en el Estado de Tabasco, área que se describe en el plano de afectación No. VHSSTA-2879 que adjunto, elaborado por el personal técnico de esta Institución, documento al que corren agregadas la libreta de campo, planilla de cálculo analítico, hoja de orientación astronómica, memoria descriptiva, así como la copia fotostática de la resolución presidencial de dotación ejidal y copia heliográfica del plano de dotación del Ejido de referencia.

DESTINO:

El destino que Petróleos Mexicanos dará a la superficie solicitada en expropiación, será para la construcción del proyecto denominado Red Ferroviaria Chontalpa-Dos Bocas, obra que se requiere para el acceso y transporte de materiales necesarios para la explotación de hidrocarburos en la zona marina.

CAUSAS DE UTILIDAD PUBLICA.

Las causas de utilidad pública que se prevén en favor de

la Industria Petrolera e intereses de la Nación, son los establecidos en los artículos 10 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, Fracciones I, III, V, VII, IX, XII del Artículo 1º de la Ley Federal de Expropiación, así como en las Fracciones I, V, VII y IX del Artículo 112 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

DE LAS INDEMNIZACIONES.

Petróleos Mexicanos desde este momento reconoce la obligación que tiene de pagar al ejido las indemnizaciones correspondientes a los daños de los bienes distintos a la tierra, que pudiera causarle y la correspondiente por la afectación de la tierra que se le segregue, con motivo de la expropiación que se solicita de acuerdo con el peritaje que practique al efecto la Comisión de Avaluos de Bienes Nacionales, dependiente de la Secretaría del Desarrollo Urbano y Ecología.

DERECHO

Son aplicables en cuanto al fondo de esta solicitud, lo dispuesto por el Artículo 27 Constitucional, segundo párrafo, así como los Artículos 1º, 2º, 3º, 4º y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; 10 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo.

Por lo expuesto, a usted C. Secretario de la Reforma Agraria, atentamente solicito se sirva:

PRIMERO.- Ordenar se inicie el trámite en los términos a que se contrae esta solicitud, publicándola por dos veces en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos de notificación formal.

SEGUNDO.- En su oportunidad y previos los trámites de Ley, obtener del Ejecutivo Federal, la expedición del Decreto Expropiatorio correspondiente y su publicación en el citado Diario Oficial, para todos los efectos legales correspondientes.

Le protesto a usted, las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

C.P. MARCOS GONZALEZ TEJEDA,
GERENTE.

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

La subdirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Oficio 481197, de fecha 29 de Septiembre de 1981, expediente 128194, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de Diciembre de 1950, procede a efectuar el Deslinde y Medición de los Terrenos Presunta Propiedad Nacional, denominado "SANTA DOLORES", ocupado por el C. ALFONSO SILVA SILVA, que se localiza en la Ranchería "SAN MARTIN" en jurisdicción del Municipio de Tenosique, Tab., con superficie aproximada de 163-66-41 hectáreas y las colindancias siguientes:

AL NORTE:.....Alberto Silva Nuñez
 AL SUR:Arroyo poleba, Alfonso Silva,
José del C. Rodríguez E.
 AL ORIENTE: Ejido Ignacio Zaragoza.
 AL PONIENTE:Ardel Canto Torruco.

Por lo que en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se mande publicar este Aviso en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en el Periódico de Información Local "RUMBO NUEVO", por una sola vez, así como en el Tablero de avisos de la Presidencia Municipal de Tenosique, Tabasco; en los parajes públicos más notables de la Región para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o de posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este Aviso, ocurran ante el suscrito, con Domicilio en Ignacio Zaragoza No. 726, en la Ciudad de Balancán a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de Títulos y Planos, de los que le serán devueltos sus originales.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado habiendo sido citados a presenciar el Deslinde no ocurra al mismo, se les tendrá por conforme con sus resultados.

Balancán, Tab., 16 de Marzo de 1984.

A T E N T A M E N T E .
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
EL JEFE DEL PROGRAMA VERTICAL

PROFR: FERNANDO VALDEZ VALERO.

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

La Subdirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Oficio No. 482218 de fecha 6 de Julio de 1982, expediente 42852, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías de 30 de Diciembre de 1950, procede a efectuar el Deslinde y Medición de los terrenos de presunta Propiedad Nacional, denominado "EL RETIRO", ocupado por el C. HECTOR SANCHEZ VICENS, que se localiza en la Ranchería "REFORMA" en jurisdicción del Municipio de Emiliano Zapata, Tab. con superficie aproximada de 438-59-09 hectáreas y las colindancias siguientes:

AL NORTE:F. F. C. C. del Sureste.
 AL SUR: Mario Aguilar López.
 AL ESTE: Maciovio Landeros de Hernández.
 AL OESTE: Homero, Romulo y Homero Hernández Hernández.

Por lo que en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías se mande publicar este Aviso en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco en el Periódico de Información Local "RUMBO NUEVO", por una sola vez, así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de Emiliano Zapata, Tabasco y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito, con Domicilio en Ignacio Zaragoza No. 726 de esta Ciudad de Balancán, a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de Títulos y Planos, de los que serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del Plazo señalado o, que habiendo sido citados a presenciar el Deslinde, no ocurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Balancán Tab., a 16 de Marzo de 1984.

A T E N T A M E N T E .
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
EL JEFE DEL PROGRAMA VERTICAL

PROFR: FERNANDO VALDEZ VALERO.

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

La Subdirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Oficio No. 297935, de fecha 29 de Febrero de 1980 expediente 127874, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de Diciembre de 1950, proceda a efectuar el Deslinde y Medición de los Terrenos de Presunta Propiedad Nacional, denominado "EL PORVENIR" ocupado por el C. BRAULIO RAMON CRUZ, que se localiza en la Ranchería "SAN MARTIN" en jurisdicción del Municipio de Tenosique de este Estado, con superficie aproximada de 64-00-00 hectáreas y la colindancias siguientes:

AL NORTE: EJIDO "REFORMA AGRARIA"
 AL SUR: EJIDO "REDENCION DEL CAMPESINO"
 AL ORIENTE: COLONIA "EL XOTAL"
 AL PONIENTE EJIDO "REFORMA AGRARIA".

Por lo que en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacional y Demasías, se manda a publicar este Aviso en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, en el Periódico de Información Local "RUMBO NUEVO" por una sola vez, así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de Tenosique y en los parajes más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión, dentro de los límites descritos o sean colindantes a fin de que dentro de un plazo de 30 días contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito, con Domicilio en Ignacio Zaragoza No. 726, en la Ciudad de Balancán, a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de Títulos y Planos de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o se les tendrá por conformes con sus resultados.

Balancán, Tab., 16 de Marzo de 1984.

A T E N T A M E N T E .
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
EL JEFE DEL PROGRAMA VERTICAL

PROFR: FERNANDO VALDEZ VALERO.

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

La Subdirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Oficio No. 482355, de fecha 15 de Julio de 1982, expediente 81028, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de Diciembre de 1950, proceda a efectuar el Deslinde y Medición de los terrenos de presunta propiedad Nacional, denominado "EL CARMEN", ocupado por el C. CERONIMO JIMENEZ GUTIERREZ, que se localiza en la Ranchería "REFORMA" en jurisdicción del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, con superficie aproximada de 180-00-00 Has. y las colindancias siguientes:

AL NORTE: Cristobal Hernández García.
 AL SUR: Carretera Bonampak-Gregorio Méndez.
 AL ESTE: Eulogio Hernández Sánchez.
 AL OESTE: Orbelín Hernández García y Celestino Rodríguez.

Por lo que en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este Aviso en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, en el periódico local "RUMBO NUEVO", por una sola vez, así como en el tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Emiliano Zapata, Tabasco y en los Parajes más notables de la Región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean de la colindantes a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este Aviso, ocurran ante el suscrito, con domicilio en Ignacio Zaragoza No. 726, en la Ciudad de Balancán, a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de Títulos y Planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citados presenciar el Deslinde, no ocurran al mismo, se les tendrá por conforme con sus resultados.

Balancán, Tabasco, a 16 de Marzo de 1984.

A T E N T A M E N T E .
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
EL JEFE DEL PROGRAMA VERTICAL

PROFR: FERNANDO VALDEZ VALERO.

Edicto

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. NACAJUCA, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente civil número 163/983, relativo al Juicio de JURISDICCION VOLUNTARIA. INFORMACION TESTIMONIAL promovido por LUIS RAMON GARCIA, con fecha primero de Junio del presente año, se dictó un Auto que a la letra dice RAZON: En Primero de Junio de mil novecientos ochenta y tres, formó expediente con el escrito del C. LUIS RAMON GARCIA y documentos anexos, recibidos en veinte de Mayo del presente año.- Doy cuenta al C. Juez. Conste.- FIRMA ILEGIBLE.- A U T O.- JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. NACAJUCA, TABASCO. JUNIO PRIMERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.- Por presentado el C. LUIS RAMON GARCIA, con su escrito de fecha treinta de abril del presente año y recibo en veinte de Mayo del año actual y documentos que acompaña promoviendo en la Vía de JURISDICCION VOLUNTARIA. DILIGENCIAS DE INFORMACION TESTIMONIAL, a fin de acreditar la posesión que ha disfrutado hasta la presente fecha de un predio Urbano ubicado en la Calle I. Ramírez de esta Ciudad, y el cual consta de una superficie de 147.90 CIENTO CUARENTA Y SIETE METROS NOVENTA CENTIMETROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias que indica en el Plano anexo. De conformidad con lo dispuesto por el numeral 2033, 2035 y demás relativos del Código Civil Vigente en el Estado y los artículos 870, 872, 904 Fracción II, 905, 906, 907 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, en el Estado, se da entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta, y en consecuencia, fórmese expediente por duplicado y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a la intervención legal que le compete. Téngase como domicilio del C. LUIS RAMON GARCIA, para oír citas y notificaciones los Estrados de este H. Juzgado. Notifíquese personalmente y Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado ISIDRO MANUEL CERINO ZAPATA, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistido de la Secretaría Judicial que certifica y da fé. FIRMAS ILEGIBLES. RAZON.- En veintiuno de octubre de mil novecientos ochenta y tres, doy cuenta al C. Juez, con el escrito de LUIS RAMON GARCIA, recibido en tres de Octubre del presente año.- Conste. FIRMA ILEGIBLES.

ACUERDO.- JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. NACAJUCA, TABASCO. OCTUBRE VEINTIUNO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

Vistos; agréguese a sus autos el escrito presentando por el C. LUIS RAMON GARCIA, para que surtan sus efectos legales. Y apareciendo del estado procesal que guardan los autos del presente negocio, que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado por el artículo 2932 párrafo IV del Código Civil Vigente en el Estado, consecuentemente publíquese el auto de inicio del presente negocio con inserción inclusive del presente proveído, por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación que se editen en la Capital. Así mismo fjense los avisos correspondientes en los lugares de mayor acceso al público y en el predio materia del presente negocio. Así también dese la vista correspondiente al C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO de esta Jurisdicción, así como a los Colindantes del predio en cuestión y apareciendo que el C. Registrador Público de la propiedad y del Comercio tiene ubicado su domicilio en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, en consecuencia gírese atento exhorto al C. Juez competente para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar a quien corresponda, se efectúe la notificación correspondiente el funcionario aludido.- Notifíquese y Cúmplase. Lo proveyó manda y firma el Ciudadano Licenciado DARVELIO CHABLE TORRES, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistido del Secretario Judicial de la Mesa Civil C. Jorge Sánchez Magaña, que certifica y da fé. FIRMADO-----FIRMAS ILEGIBLES.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, COMO LO ORDENA EL ARTICULO 121 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL CIVIL.

C. JORGE SANCHEZ MAGAÑA.

12-3.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TAB.

SEGUNDA ALMONEDA

EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE

Para su conocimiento y efectos legales procedentes en derechos, comunico a los que el presente leyeren, que en el Cuadernillo de Ejecución de Sentencias, deducidos del expediente civil número 149/983, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado FRANCISCO CASANOVA CRUZ en contra del Ciudadano ENRIQUE DE LA CRUZ MORALES con fecha Diez de Marzo del año en curso, se llevó a efecto la Diligencia de Remate en Primera Almoneda y en vista de la incomparecencia de Pastores, el actor con fundamento el artículo 561 del Código de procedimientos Civiles aplicados supletoriamente al de Comercio, se saque de nueva cuenta a remate el bien inmueble con rebaja del 20% de la tasación; en consecuencia, se anuncia en forma legal la venta del bien inmueble que a continuación se detalla: Un predio Urbano ubicado en la Prolongación de la Calle Carrillo Puerto, con superficie de 642.76 metros cuadrados, que se localizan al Norte: Dos medidas 28.50 con FERNANDO VALENZUELA y 21.10 con propiedad de HERNAN HERNANDEZ TOSCA, Al Sur: Dos medidas 28.50 con FERNANDO VALENZUELA y 31.90 mts. con JUAN CADENAS HERNANDEZ; AL Este: Línea Quebrada 19.40 mts. con MIGUEL OLIVA S. y OLGA ENRIQUE VDA. DE FERNANDEZ y Al Oeste: 3 medidas 2.90 mts. con FERNANDO VALENZUELA, 10.00 mts. con Prologación Calle Carrillo Puerto y 1.00 mts. con propiedad de FERNANDO VALENZUELA y tiene la siguiente nota de Inscripción del veintiocho de Octubre de mil novecientos ochenta y dos, inscrito bajo el número 875 del Libro General de Entradas. Folios 1825 al 1828 del Libro de Duplicados Volumen 26 afectandose el predio 12934 a Folios 28 del Libro Mayor Volumen 47. Sirve de base para el remate la cantidad de \$1,529,104.00 (UN MILLON QUINIENTOS VEIN-

TINUEVE MIL CIENTO CUATRO PESOS 00/100 M.N.). Sáquese a publicar Subasta en Segunda Almoneda y al mejor postor, expídanse los Edictos que deben publicarse por tres días dentro de nueve días con apoyo en el artículo 1,411 del Código de Comercio en Vigor en el periodico Oficial y en otro de mayor Circulación en el estado, solicitando Postores, entendido que la subasta tendrá verificativo el día treinta de Abril a las once horas del año en curso. Serán postura legal, las que cubran las dos terceras partes del avalúo del inmueble que se rematan debiendo los licitadores depositar en la Secretaría de Finanzas del estado una cantidad igual o por lo menos del 10% del avalúo de referencia, lo anterior con lo dispuesto por el artículo 555 del Código de Procedimientos Civiles en vigor aplicados supletoriamente al de Comercio, o sea, que para licitador del bien inmueble, se debe depositar la cantidad de \$ 152,910.40 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 40/100 M.N.). Notifíquese y cúmplase.

Lo que permito transcribir para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico Oficial del estado y en otro de mayor circulación, Expido el presente Edicto a los diecisiete días del mes de Marzo de Mil Novecientos ochenta y cuatro, en la H. Ciudad de Cárdenas, Tabasco.

ATENTAMENTE.
LA SECRETARIA JUDICIAL

C. BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS.

1-2-3.